

mediante estilo libre, en un tiempo máximo de 30 segundos. La salida se podrá efectuar de zambullida o desde dentro de la piscina.

2.— Salto de altura sin carrera: Desde la posición en pie y a la distancia que el aspirante crea oportuna con respecto al listón, saltará sobre el sin carrera previa, de frente y botando sobre los pies al unísono, una altura mínima de 0,70 metros. Dichos pies se hallarán de partida juntos, sobrepasado el listón, la primera parte del cuerpo en tomar contacto con el suelo, deberán ser los pies, independientemente que por la inercia del salto, el aspirante toque el suelo posteriormente con cualquiera otra parte de su cuerpo.

3.— Salto de longitud sin carrera: Desde la posición de en pie, el aspirante situado tras la línea de partida marcada sobre el suelo, con los pies juntos, saltará hacia adelante botando con ambos pies al unísono, una distancia mínima de 2 metros. La medición de la distancia se realizará desde el contacto con el suelo de la parte cualquiera del tronco o extremidades, más próxima a la línea marcada de partida.

4.— Levantamiento de peso: El aspirante asirá la barra con un peso total de 40 Kg. puesta al efecto al efecto sobre el suelo mediante presa libre y la llevará hasta situarla sobre su cabeza con brazos y piernas totalmente estirados, manteniendo dicha posición estáticamente durante tres segundos.

5.— Tropa de cuerda: El aspirante asirá la soga desde la posición de a pie (sin salto previo), trepará mediante técnica libre hasta colocar su cabeza a la altura del final de la cuerda (5 m. aproximadamente) en un tiempo máximo de 14 segundos. Descenso fuera de control de tiempo.

6.— Carrera de velocidad: El aspirante situado tras la línea de partida y desde la posición libre, a la señal, recorrerá la distancia de 50 m. mediante carrera, en un tiempo máximo de 9 segundos.

7.— Flexiones en barra fija: El aspirante suspendido de la barra y con los brazos estirados, realizará la flexión de los mismos hasta sobrepasar la barra con la barbilla volviendo a la posición inicial por cinco veces consecutivas.

8.— Flexiones en el suelo: El aspirante se colocará boca abajo con la cabeza, tronco y piernas en línea recta. Las manos en el suelo a la altura de los hombros, los dedos dirigidos al frente, los codos flexionados y los pies unidos apoyados sobre el suelo. A la señal el aspirante extenderá y flexionará los brazos 10 veces sin parada, desde el contacto leve de la barbilla en el suelo hasta la máxima extensión, manteniendo su esquema corporal recto según se cita en la posición de partida.

9.— Carrera de resistencia: El aspirante situado tras la línea de partida y desde la posición libre, recorrerá la distancia de 1.000 metros mediante carrera, en un tiempo máximo de 4 minutos.

10.— Prueba de ascensión sobre escalera mecánica: El aspirante realizará ascensión libre sobre la escalera mecánica al efecto colocada, sobre 20 metros de altura, sin tiempo límite, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

Todas las pruebas se realizarán en un solo intento, salvo las de salto de altura y longitud en las que se dispondrá de 2 intentos. Se podrá dar otra oportunidad al aspirante en aquellos casos en que por ligera indisposición lo considere adecuado el Tribunal.

Serán declarados no aptos los aspirantes que no consigan la marca mínima en alguna de las 10 pruebas.

PRUEBA TEORICA

Tema 1.— Organización política del Estado Español. Clases y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.— El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal constitucional.

Tema 3.— La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.— La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.— El Municipio. Organización y competencia del Municipio en el régimen común. Regímenes municipales especiales.

Tema 7.— Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno el Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.— La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 9.— El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento, concepto y clases.

Tema 10.— El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 11.— La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12.— La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Tema 13.— Naturaleza del fuego. Tipos de fuegos.

Tema 14.— Agentes extintores (Sólidos, líquidos, gaseosos). Características y utilizaciones.

Tema 15.— Medios de extinción. Métodos de aplicación de agentes extintores. Técnicas de extinción.

Tema 16.— Sistemas portátiles de extinción: Extintores. Clasificaciones según agente extintor. Verificación y mantenimiento. Técnicas de extinción.

Tema 17.— Instalaciones de Extinción y Prevención. Redes de abastecimiento de aguas. Hidrantes. Red de alumbrado de emergencia y señalización.

Tema 18.— Instalaciones de detección y alarma. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas.

Tema 19.— Funciones del Servicio Contra-Incendios. Extinción. Prevención. Protección y Asesoramiento.

Tema 20.— Organización interna del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 21.— Albañilería: muros, tabiques, arcos y bóvedas.

Tema 22.— Derribos, apeos, demoliciones, andamios.

Tema 23.— Protección Civil.

Tema 24.— Precauciones generales: fuego, gas y electricidad.

Tema 25.— Incendios forestales: causas, prevención y extinción.

Tema 26.— Inundaciones: causas, prevención y actuación.

Tema 27.— Socorrismo. Primeros auxilios para casos generales de quemaduras, asfixias, fracturas, paros cardiacos, etc.

Haro, 5 de abril de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso III.A.134

VISTO el expediente nº AT-19.079 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de "Variante de la línea a 13,2 KV. Haro-Gimileo".

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de junio de 1986 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 176 de fecha 24 de julio de 1987, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 78 de 2 de julio de 1987.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 2.— D. Víctor Córdoba Pérez, con domicilio en Haro, c/ Avda. de Logroño —Talleres— siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 42 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda total horizontal de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 42 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 3,20 m.

Parcela nº 6.— D. Jesús Ruiz Manzanos, con domicilio en Haro, c/ Avda. de La Rioja, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 40 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 40 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 3,20 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del sábado día 10 de octubre de 1987 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de fecha 17 de noviembre de 1987, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Víctor Córdoba Pérez con las alegaciones siguientes: No estar de acuerdo con las condiciones que pretende realizarse la ocupación por considerar existen diversas soluciones para satisfacer los